



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT: 800.161.568-3

DEMANDADO: HERRERA PERTUZ YOVANI MARIANO. C.C. No. 8766711

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de renuncia del apoderado del CESIONARIO. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado en el expediente se observa solicitud del apoderado del demandante **SYSTEMGROUP S.A.S.**, comunicando RENUNCIA del poder otorgado; se hace la salvedad del siguiente inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” (...), mandato que ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P.

Seguidamente, la parte demandante allega memorial poder acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, por tanto, se procederá a reconocer personería.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.015.455.738 de Bogotá, D.C. y portadora de T.P. 325.391 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dra. JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.436.587 de Bogotá, D.C, con tarjeta profesional número 377.959 del Consejo Superior de la Judicatura; a MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.657.229 de Bogotá, D.C., con tarjeta profesional número 376.467 del Consejo Superior de la Judicatura; y a CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.442.834 de Bogotá, D.C., con tarjeta profesional número 355.218 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderadas judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 96 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 28 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co